

DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

Según comunica el Capitán General de la cuarta Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Urgel núm. IV, el día 20 del mes en curso falleció en Berga (Gerona), el General de Brigada de Infantería D. José Pujales Carrasco, Jefe de la Infantería Divisionaria de la División núm. 42 de Montaña.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

JUNTA CENTRAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DEL EJÉRCITO

Visto el escrito de la Federación del Tiro Nacional de España, por el que interesa se autorice la participación del personal del Ejército en el Concurso Nacional con Campeonato de España, que ha de celebrarse en Granada durante los días 16 al 27 del próximo mes de septiembre, he resuelto:

1.º Participarán en el mismo, con carácter obligatorio, los equipos representativos de cada una de las Regiones Militares, Baleares, Canarias y Ejército de Marruecos, en las pruebas siguientes del programa del referido concurso:

a) «Tirada de Grupos Militares a Pistolas» (composición del Grupo: Un oficial y un suboficial).

b) «Tirada de Grupos Militares con arma larga de guerra» (composición del Grupo: Un oficial, un suboficial, un cabo y cinco soldados).

2.º Los Generales Presidentes de las Juntas Regionales de Educación Física designarán el personal que ha de participar, el que habrá de reunir las condiciones que determina la Real Orden circular de 1 de agosto de 1927 (D. O. núm. 169).

3.º Se autoriza también a los jefes, oficiales y suboficiales del Ejército que voluntariamente lo deseen y las necesidades del servicio permitan, a concursar a las restantes pruebas del concurso, siempre que reúnan las condiciones que se determinan anteriormente, acreditadas mediante las pruebas previas que determinen las Juntas Regionales.

4.º Las matrículas del concurso para todos los comprendidos en esta Orden serán abonadas por dichas Juntas, mediante la justificación correspondiente, que harán los jefes de Grupo o los interesados a su regreso.

5.º Todo el personal designado realizará los viajes por cuenta del Estado y percibirá las dietas y pluses reglamentarios.

A tal efecto, las autoridades militares correspondientes expedirán, con la debida antelación, los pasaportes oportunos.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

Se destina al Servicio de Intervenciones al teniente coronel de Infantería D. Fernando Ochoa Maagón, actualmente disponible forzoso en Ma-

ruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la preventa en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 17 de agosto de 1945.

DÁVILA

Se destina, en vacante de libre elección, al Batallón de Infantería de este Ministerio al capitán de dicha Arma D. Angel Muñoz Muñoz, con destino en el Servicio de Intervenciones.

Madrid, 14 de agosto de 1945.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), pasan destinados con carácter forzoso a los Cuadros que se indican, los oficiales que a continuación se relacionan:

Al Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58

Capitán D. Justo Grande Durán, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41.

Al Regimiento Infantería Sevilla núm. 40

Teniente de complemento D. Pedro Ramos Podadera, del Regimiento Infantería Extremadura núm. 18.

Madrid, 20 de agosto de 1945.

DÁVILA

Como resultado del concurso anulado por Orden de 23 de junio de 1945 (D. O. núm. 146), para cubrir una vacante de brigada de Infantería, existente en la Subsecretaría de este Minis-

terio (Archive General Militar de Segovia), he designado para ocuparía al de dicho empleo D. Prudencio de la Fuente Duque, actualmente destinado en el Regimiento de Infantería Teruel número 48.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

Se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Síchara a los sargentos de Infantería D. Francisco Pardos Hernández y D. Gregorio Laredo Fresco, actualmente en Melillas y Grupo de Tiradores de Ifni número 1, respectivamente, los cuales cesan en estos últimos destinos y quedan en la situación previnida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 17 de agosto de 1945.

DÁVILA

Confirmación de empleo

Como consecuencia de la Orden de aptitud para el ascenso de fecha 27 de enero de 1943 (D. O. núm. 22), quedan confirmados en sus actuales empleos los comandantes de la Escala activa del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales fueron declarados aptos en el curso de capacitación celebrado en la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma, del 1 de mayo al 31 de junio de 1943, continuando en los mismos destinos y con la antigüedad que actualmente disfrutan.

Escala activa

Comandante D. Florencio Vicente del Valle.

Otro, D. Manuel Lara del Cid.

Otro, D. Jacinto Biesca Moreno.

Otro, D. Fernando Relimpio Carrero.

Otro, D. Blas Orzáez Román.

Otro, D. Mateo Riera Escandell.

Otro, D. Manuel Gárcia Reina.

Otro, D. Esteban Larios Fernández.

Otro, D. Juan Molvalvo González.

Otro, D. Fernando Benedicto Pérez.

Otro, D. Bartolomé Llompart Giñart.

Otro, D. Manuel Gárcia Hernández.

Otro, D. José Folchi Llopert.

Otro, D. Gabriel Verd Monet.

Otro, D. Carlos Valdés Pando.

Otro, D. José Calbacho Ruiz.

Otro, D. José Castañeda Sánchez.

Otro, D. Francisco Alvarez Urruela.

Otro, D. Jesús Ortego Grahit.

Otro, D. Emilio Monge Rodríguez.

Otro, D. Antonio Topete Urrutia.

Otro, D. Emilio Baldoví Morales.

Otro, D. Anastasio Rivallo Calderón.

Otro, D. José Fernández Rodríguez.

Otro, D. José Moreno Gómez.

Otro, D. Porfirio Laguna Luis.

Otro, D. José Fullana Pons.

Otro, D. Rafael Ortego Grahit.

Otro, D. Alvaro Alvarez de Manzano de Baraganía.

Otro, D. Rafael Coloma Domínguez.

Otro, D. Eugenio Junca Casadeval.

Otro, D. Higinio Sánchez García.

Otro, D. Leocadio España Gutiérrez.

Otro, D. Antonio Taiz Planas.

Otro, D. Manuel Grandal Zuazua.

Otro, D. Evaristo Alvarez de Soto Mayor Loro.

Otro, D. Antonio Tajadura Goñi.

Otro, D. Pedro Baena Martínez.

Otro, D. Silvano Cirujano Robledo.

Otro, D. Juan Moreno Fernández.

Otro, D. Ramón Sánchez Alvarez del Manzano.

Otro, D. Guillermo García Fernández.

Otro, D. Luis Palacios Beltrán.

Otro, D. Antonio Macía Serrano.

Otro, D. Federico Sancho Ramos.

Otro, D. Carmelo Riano Castro.

Otro, D. Vicente Ramos Avilés.

Otro, D. Luis Serena Guiscafre.

Otro, D. José Pérez Fabra.

Otro, D. Ignacio Boudet Ávila.

Otro, D. Francisco Gómez Bosch.

Otro, D. Fernando Martí Cordá.

Otro, D. Alejandro Rojo Carrillo.

Otro, D. Nicolás Alonso Doval.

Otro, D. Enrique Velázquez Ortega.

Otro, D. Alfonso Morón Crehuet.

Otro, D. Angel Silveiro Alvarez.

Otro, D. Luis Sánchez Saiz.

Madrid, 17 de agosto de 1945.

DÁVILA

DÁVILA

Arma de Infantería D. Angel Torregrosa Villanueva y D. Roberto Medina Rivero, los cuales quedan en la situación de disponible forzoso en la citada Región Militar.

Madrid, 17 de agosto de 1945.

DÁVILA

Pasan a la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que se indican los oficiales de Infantería relacionados a continuación.

Capitán D. José Vicente Izquierdo, en la sexta Región, por cesar de reemplazo por herido.

Alférez de complemento D. Carlos Pardo Ouro, en la octava Región, por cesar de reemplazo por herido.

Teniente de complemento D. José Rodríguez Zapata, en Marruecos, por haber causado baja en el Ejército del Aire.

Madrid, 17 de agosto de 1945.

DÁVILA

Con arreglo al artículo tercero de la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50), queda en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar el alférez efectivo (teniente de complemento) de Infantería don Arturo Guardia Valdés, con destino en el Batallón de Cazadores de Montaña núm. 11.

Madrid, 14 de agosto de 1945.

DÁVILA

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en Málaga y Ceuta, respectivamente, en las condiciones señaladas en el artículo tercero, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), al comandante de la Escala complementaria de Infantería don Francisco Arroyo Román, de agregado en el Regimiento de Infantería núm. 63 provisional, y capitán de la propia Escala y Arma D. Manuel Sánchez León, de agregado a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 22.

Madrid, 14 de agosto de 1945.

DÁVILA

DÁVILA

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo el sargento legionario don Leovigildo Marqués Cañera, quedando a disposición del General Inspector de la Legión.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

Bajas

Se concede a petición propia la separación del servicio militar activo al capitán de Infantería D. Manuel Medina Alba, pasando a formar parte con su actual empleo de la Escala de complemento, como comprendido en el apartado a) del artículo tercero de las instrucciones aprobadas por Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136).

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

Cesan en sus destinos de la Agrupación de Batallones de Trabajadores de la segunda Región Militar los capitanes de la Escala complementaria del

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Capitán D. Aurelio Medrano del Pozo, con destino en el Regimiento de Infantería Brunete núm. 62, con doña Dolores Cadeau Capdevila.

Otro D. Luis Cámera Martínez, con destino en el Regimiento de Infantería Brunete núm. 62, con doña Dolores Romero Garrido.

Otro, D. Lorenzo Blanco Martín, con destino en el Tercio Gran Capitán, primero de la Legión, con doña María del Valle Nieto Martín.

Otro, D. Fernando Vicario Claros, con destino en el Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, con doña María de la Paz Leal Neguera.

Otro, D. Enrique Marcos Martín, con destino en el Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, con doña María Martín Quirós.

Teniente D. Cándido Marcos García, de disponible forzoso en la sexta Región Militar, con doña María Samaniego Terrazas.

Otro, D. Manuel Gómez González Alegre, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, con doña Carmen Acosta Rodríguez.

Teniente de complemento D. Jesús Rabanal García, con destino en el Regimiento de Infantería Jaén núm. 25, con doña Teresa Rodríguez Alonso.

Otro, D. Cecilio Pérez González, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, con doña Amelia Argentina Martínez Fernández.

Teniente provisional D. Cedilio Betencourt Morales, con destino en el Batallón de Transmisiones del VII Cuerpo de Ejército, con doña Carmen Colubi y Menéndez.

Otro, D. Joaquín Espejo Canto, con destino en la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Córdoba, con doña Felisa Suárez Viedma.

Otro, D. Manuel Martín Gil, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 33, con doña Laura Montecinos Fernández.

Añárez efectivo, teniente de complemento, D. Antonio Leira Luaces, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 15 provisional, con doña Juana Rodríguez Navarro.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

indican, con residencia en los puntos que para cada uno se señalan, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), por hallarse comprendidos en las instrucciones aprobadas por Real Orden circular de 5 de junio de 1905 (*colección Legislativa* núm. 101), los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Capitán D. Leoncio Barral Salado, del Regimiento de Infantería España número 18 y en comisión en el Regimiento de Infantería Guadalsajara núm. 20 a partir del día 26 de junio último, con residencia en Sevilla.

Capitán E. C. don Salvador Criado Sánchez, de Juez Permanente en la tercera Región Militar, a partir del día 2 de julio último, con residencia en Ronda (Málaga).

Teniente legionario D. José Pomares López, del Tercio Gran Capitán, I de Legión, a partir del día 30 de enero último, con residencia en Algeciras.

Madrid, 14 de agosto de 1945.

DÁVILA

ARTILLERIA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio al jefe y oficiales del Arma de Artillería que a continuación se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141), y Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Coronel D. Estanislao Rodríguez Sancho, del Regimiento de Artillería número 32 (provisional), con doña María del Rosario Gracia Martín.

Capitán D. Fernando Frade Merino, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos, con doña Fernanda Gómez Salcedo.

Otro, D. Teodosio Herrero Manso, del Regimiento de Artillería núm. 75, con doña Carolina Chacón Lozano.

Otro, D. Javier Ruiz Hermosilla, del Regimiento de Artillería núm. 9, con doña María del Carmen Calderón y Martínez.

Otro, D. Melchor Ordóñez Díaz, de la Dirección General de Transportes, con doña María Luisa Sáinz Vara.

Añárez efectivo (teniente de complemento) D. Antonio Montañés Quesada, del Regimiento de Artillería núm. 50, con doña María de la Natividad Córdoba Muñoz.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

Reemplazo

Pasan a la situación de reemplazo por enfermo, a partir de las fechas que se

indican, con residencia en los puntos que para cada uno se señalan, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), el teniente coronel de la Escala complementaria del Arma de Artillería D. Luis Gómez Pantoja, destinado en la Fábrica Nacional de Armas de Toledo, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden circular de 5 de junio de 1905 (*colección Legislativa* núm. 101).

Madrid, 17 de agosto de 1945.

DÁVILA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al comandante de Artillería, con destino en la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma D. Rafael Núñez Fagoaga, herido por accidente en acto del servicio, el día 22 de mayo de 1944. Debe percibir la pensión de 1.125 pesetas y la indemnización de 550 pesetas.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 5 de mayo de 1944 (Diario Oficial núm. 102) y 24 de julio de 1945 (D. O. núm. 167), pasan destinados para ocupar las vacantes de capitán y teniente de la Escala auxiliar del Arma, anunciatas por la Orden, últimamente citada, los tenientes de dicha Escala y brigada de Artillería que a continuación se relacionan, los cuales se encuentran en la situación que también se indica.

VOLUNTARIOS

En plaza de teniente

Al Regimiento de Artillería núm. 4

Brigada D. José Salazar Ruiz, del Regimiento de Artillería núm. 16.

Al Regimiento de Artillería núm. 12

Teniente D. Félix Caballero Rihute, de agregado al Regimiento de Artillería núm. 19.

Al Regimiento de Artillería núm. 15

Teniente D. Manuel Cano Escrivano, de agregado al Grupo de Automovilismo del X Cuerpo de Ejército.

Al Regimiento de Artillería núm. 21

Teniente D. Ramón Rodríguez Alvarez, de agregado al Regimiento de Artillería núm. 26.

FORZOSOS**Al Regimiento de Artillería núm. 6**

Teniente D. Alejandro Lara Julián, de agregado al Regimiento de Artillería núm. 2.

Al Regimiento de Artillería núm. 9

Teniente D. Manuel González de la Calle, de agregado al Parque de Artillería de Valladolid.

Al Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos

Teniente D. Ángel Sánchez Benito, de agregado al Regimiento de Artillería núm. 50.

Al Regimiento de Artillería núm. 14

Teniente D. Pedro Alonso González, de agregado al Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

En plaza de capitán**Al Regimiento de Artillería núm. 16**

Teniente D. Antonio Reyes Fernández, de disponible forzoso en Marruecos.

Al Regimiento de Artillería núm. 44

Teniente D. Fernando Fernández Amor, de agregado a la Subsecretaría de este Ministerio.

Al Regimiento de Artillería núm. 45

Teniente D. Antonio Zarzoso López, de agregado al Regimiento de Artillería núm. 31.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

INGENIEROS**Bajas**

Según comunica el Capitán General de la primera Región Militar, ha fallecido en el Hospital Militar de Carabanchel, el día 7 de agosto de 1945, el auxiliar de Taller provisional del C. A. S. E. don Antonio Bayo Torres, del Batallón de Automóviles de Marruecos.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR**Destinos**

Se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara al teniente médico don Félix Aparicio Fernández, actualmente en Melchal-las, el cual cesa en este último destino, continuando en la situación prevenida en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 17 de agosto de 1945.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES**Destinos**

Se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara al ayudante de Oficinas Militares D. Cándido Narváez Pérez, del Gobierno Militar de Ceuta, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 17 de agosto de 1945.

DÁVILA

Se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara al ayudante de Oficinas Militares D. Domingo Pardos Aznar, del Estado Mayor del V Cuerpo de Ejército, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 4).

Madrid, 17 de agosto de 1945.

DÁVILA

VARIAS ARMAS**Recompensas**

Como comprendidos en el apartado e) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero último (D. O. núm. 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno se expresa, pensionada con el 20 por 100 del sueldo de su empleo actual, a partir del día 1 de abril del corriente año, al jefe y oficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se indican, conservando el derecho a la mitad de dicha pensión hasta el ascenso al empleo inmediato o retiro, si dejases de pertenecer a las

Fuerzas Regulares Indígenas antes de cumplir diez años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en el párrafo segundo de aquel apartado.

Grupo de Regulares Indígenas de Infantería del Riff núm. 8

Teniente D. Víctor Bailó Taira, de primera clase.

Otro, D. Pedro Guerra Leo, de primera clase.

Teniente de complemento D. José Antonio Alvarez González, de primera clase.

Otro, D. José Acosta Nadales, de primera clase.

Teniente auxiliar D. Manuel Romero Barroso, de primera clase.

Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Arcila núm. 9

Comandante D. Joaquín Fernández García, de segunda clase.

Grupo de Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1

Capitán D. Francisco Labrador Andrade, de primera clase.

Otro, D. Francisco Rodríguez Roa, de primera clase.

Teniente auxiliar D. Mariano González Fernández, de primera clase.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

Dirección General de Transportes**AUTOMOVILISMO****Cursos**

Para la formación de oficiales especialistas en Automovilismo se convoca un curso que se desarrollará por la Escuela de Automovilismo del Ejército, con arreglo a las siguientes bases:

1.º El curso comenzará el día 15 de octubre próximo y tendrá dos partes. La primera será realizada mediante estudios simplificados por correspondencia y, durante ella, los oficiales alumnos prestarán en sus destinos el servicio normal, sin que los estudios sirvan de razón para alterarlo. Una vez aprobada esta primera parte, los oficiales alumnos serán llamados oportunamente a revalidar los estudios y realizar las prácticas correspondientes en la Escuela, en Madrid, durante un período de dos meses.

2.º Podrán solicitar este curso los tenientes de la Escala activa, procedentes de Academia, de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad, que lo deseen. Para ello

berán dirigirse por oficio, directamente a la Escuela de Automovilismo del Ejército (a partir de los diez días siguientes a la publicación de esta Orden), solicitando el envío de la ficha-instance impres que, una vez cumplida por los interesados, remitirán al Director General de Transportes de este Ministerio, a cuyo poder deberá llegar el citado escrito antes del 1 de octubre próximo.

3.^a La citada ficha-instance vendrá informada por el Jefe del Cuerpo o Dependencia donde el interesado preste sus servicios, haciendo constar explícitamente el informe que acerca del solicitante debe estampar en beneficio del servicio.

4.^a A la vista de las peticiones formuladas, el Director General de Transportes seleccionará hasta (300) trecientos solicitantes, atendiendo dentro de la igualdad de informes favorables—a que los alumnos resulten repartidos entre todos los Cuerpos y Servicios del Ejército y en proporción al grado de movilización, medido por el número de efectivos de su plantilla.

5.^a El Director General de Transportes comunicará a la Escuela los nombres de los alumnos nombrados y este Centro de Enseñanza se dirigirá a los interesados y a sus Jefes de Cuerpo, haciéndoles saber la designación.

6.^a La Escuela proporcionará gratuitamente a los alumnos los textos impresos, material escolar, etc., que se precinen para los estudios. Si el alumno caña a baja por cualquier motivo en el Cuerpo antes de terminarlo con aprovechamiento, abonará, en concepto de indemnización por material de enseñanza, la cantidad de 150 pesetas, anotándose el desembolso y la baja en la Hoja de Servicios del interesado, para lo cual ésta será también comunicada por la Escuela al Jefe de Cuerpo.

7.^a La correspondencia que con motivo del curso se mantenga gozará del carácter oficial, debiendo ser cursada por los Cuerpos a la mayor brevedad.

8.^a Los viajes que origina la segunda parte del curso serán efectuados por cuenta del Estado.

9.^a Durante la segunda parte del curso, los alumnos percibirán las dietas reglamentarias.

10. Los oficiales que terminen el curso con aprovechamiento en su calidad de Especialistas en Automovilismo, tendrán derecho al uso del emblema correspondiente, serán previstos del permiso de conducción de las clases primera y segunda y tercera (Q. G. de 14 de mayo de 1940 (D. O. núm. 109), tendrán preferencia para ser destinados al Servicio de Automovilismo y para desempeñar en los Cuerpos las funciones

técnicas y mecánicas, encuadrando las secciones de vehículos asignados; asimismo, para efectuar la enseñanza de conductores y mecánicos y para actuar como enlaces del Cuerpo con las Jefaturas de Automovilismo. La posesión del título de Especialista en Automovilismo se hará constar en las Hojas de Servicios de los interesados y será considerada como un mérito en su carrera.

Madrid, 21 de agosto de 1945.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Quinquenios

Con arreglo a la Orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otras de 8 de noviembre del mismo año y 8 de octubre de 1943 (C. L. números 258 y 139, respectivamente), se concede a los tenientes de la Guardia Civil que se relacionan el quinquenio acumulable de 500 pesetas anuales, con la antigüedad que a cada uno se le señala, debiendo empezar a percibirlos a partir de la fecha que se indica.

Don Heliódoro Jiménez Sánchez, del segundo Tercio Rural, con la antigüedad de 1 de junio de 1943, percibiéndolo a partir de 1 de marzo de 1944.

Don Enrique Eady García, del quinto Tercio, con la antigüedad de 1 de julio de 1942, percibiéndolo a partir de 1 de marzo de 1944.

Don Manuel Vicente Hernández, del sexto Tercio, con la antigüedad de 1 de febrero de 1943, percibiéndolo a partir de 1 de marzo de 1944.

Don Luis Rodríguez Varo Guzmán, del sexto Tercio, con la antigüedad de 1 de octubre de 1942, percibiéndolo a partir de 1 de marzo de 1944.

Don Cesáreo Muñoz Paniagua, del 36 Tercio, con la antigüedad de 1 de febrero de 1943, percibiéndolo a partir de 1 de marzo de 1944.

Don Clemente Antuña Claros, del 36 Tercio, con la antigüedad de 1 de febrero de 1943, percibiéndolo a partir de 1 de agosto de 1944.

Don Juan Antonio Castaño Calvo, del 41 Tercio, con la antigüedad de 1 de febrero de 1943, percibiéndolo a partir de 1 de marzo de 1944.

Don Enrique Nieto Tejedor, del 41 Tercio, con la antigüedad de 1 de octubre de 1943, percibiéndolo a partir de 1 de marzo de 1944.

Don Aurelio Herrero Miguel, del 42

Tercio, con la antigüedad de 1 de septiembre de 1942, percibiéndolo a partir de 1 de marzo de 1944.

Don Juan Atarés Peña, del 42 Tercio, con la antigüedad de 1 de septiembre de 1942, percibiéndolo a partir de 1 de marzo de 1944.

Madrid, 20 de agosto de 1945.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado a petición propia, el brigada de la Guardia Civil D. Manuel Castón Durán, con destino en el quinto Tercio, siendo baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del mes actual, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 20 de agosto de 1945.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasiyas lo siguiente :

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la misma relación que empieza con D. José Villanueva Fernández y termina con doña Isolina Arrabal Gómez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1945.—El General Secretario, Nemesio Bayruco.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a qué pertenecean los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Villanueva Fernández ...	Padres	Infantería 30 ...	Sargento D. Santiago-Cruz Villanueva Calvo
Doña Venancia Calvo González ...	Idem	Infantería 44 ...	Sargento D. Braulio González Rodríguez
D. Enrique González Domínguez ...	Idem	Infantería 29 ...	Cabo José Freijo Porto
Doña Concepción Rodríguez González ...	Idem	F. E. T. Navarra	Cabo Miguel Berdusán Calvo
D. Angel Freijo Freijo ...	Idem	F. E. T. Zaragoza	Cabo Juan Lafaga Salas
Doña Aurelia Porto ...	Idem	Cazadores Navas 2.	Falangista Manuel Lafaga Salas
D. Manuel Berdusán Sanz ...	Idem	Infantería 5 ...	Soldado Isidro Barquillas González
Doña Isabel Ramón Calvo ...	Idem	Infantería 6 ...	Soldado Miguel Bobayna Bonilla
D. León Lafaga Lázaro ...	Idem	Infantería 7 ...	Soldado Sebastián Arcediano López
Doña Felipa Salas Sancho ...	Idem	Infantería 8 ...	Soldado Juan Torres Morgado
D. Alonso Barquillas Hoyas ...	Idem	Infantería 20 ...	Soldado Valentín Rodríguez García
Doña Petra González Gareja ...	Idem	Infantería 25 ...	Soldado Tomás Bayero Sánchez
D. Eusebio Bobayna Perdomo ...	Idem	Infantería 26 ...	Soldado Antonio Mercader Mendoza
Doña Juana Bonilla Bonilla ...	Idem	Infantería 27 ...	Soldado Eugenio Rodríguez Fernández
D. Francisco Arcediano Rodríguez ...	Idem	Infantería 29 ...	Soldado José Bustos Deus
Doña Candelaria López Zamorano ...	Idem	Infantería 30 ...	Soldado Luis Loureiro Santos
D. Juan Torres Gareja ...	Idem	Infantería 32 ...	Soldado Agustín García Ojeda
Doña Ana Mongado Chacón ...	Idem	Infantería 33 ...	Soldado Celso Cachafeiro Rodríguez
D. Francisco Rodríguez Rodríguez ...	Idem	Infantería 34 ...	Soldado Manuel Cid Parada
Doña Manuela García Panizo ...	Idem	Infantería 35 ...	Soldado Saturnino Martín Carreras
D. José Martel Suárez ...	Idem	Infantería 36 ...	
Doña Josefina Rivero Hernández ...	Idem	Infantería 37 ...	
D. Florián Boyero Ingelmo ...	Idem	Infantería 38 ...	
Doña Elisa Sánchez García ...	Idem	Infantería 39 ...	
D. Florentín Mercader Mercader ...	Idem	Infantería 40 ...	
Doña Macaria Mendoza Mercader ...	Idem	Infantería 41 ...	
D. Francisco Herrera Sánchez ...	Idem	Infantería 42 ...	
Doña Sofía Delgado Miranda ...	Idem	Infantería 43 ...	
D. Martín Rodríguez Fernández ...	Idem	Infantería 44 ...	
Doña Josefina Fernández Heredia ...	Idem	Infantería 45 ...	
D. Vicente Torres Vaquero ...	Idem	Infantería 46 ...	
Doña Escolástica Pérez Gareja ...	Idem	Infantería 47 ...	
D. Manuel Bustos Vázquez ...	Idem	Infantería 48 ...	
Doña Flora Deus Santiago ...	Idem	Infantería 49 ...	
D. Ramón Loureiro Rego ...	Idem	Infantería 50 ...	
Doña Victoria Santos Derribo ...	Idem	Infantería 51 ...	
D. Agustín Gareja Santamaría ...	Idem	Infantería 52 ...	
Doña Sebastiana Ojeda Herrera ...	Idem	Infantería 53 ...	
D. Benigno Cachafeiro Tobío ...	Idem	Infantería 54 ...	
Doña Avelina Rodríguez Sistre ...	Idem	Infantería 55 ...	
D. José Cid Quintas ...	Idem	Infantería 56 ...	
Doña Adosinda Parada Pacheco ...	Idem	Infantería 57 ...	
D. Santiago Martín Díez ...	Idem	Infantería 58 ...	
Doña Valentina Germánica Piñeiro ...	Idem	Infantería 59 ...	

Aumento por ley de 6 no- viembre 1942.	Leyes o Regla- mientos que se les aplican	FECHA			Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		PUEBLO	PROVINCIA
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
3,00		5	septiembre	1938	Palencia...	Santibáñez de la Peña...	Palencia...	4	
0,00	4.500,00	24	octubre	1938	Pontevedra...	Moreira-Puenteareas...	Pontevedra...		
5,50	2.160,00	26	octubre	1938	Lugo...	Ferreiras...	Lugo...	3	
5,50	2.160,00	25	septiembre	1938	Zaragoza...	Fuentes de Ebro...	Zaragoza...		
5,50	2.160,00	28	mayo	1938	Teruel...	Urria de Gaén...	Teruel...	5	
3,50	795,50	25	agosto	1937	Teruel...	Utrera de Gaén...	Teruel...		
3,50	795,50	20	abril	1937	Cáceres...	Madroñosa...	Cáceres...		
3,50	795,50	20	julio	1938	Las Palmas...	Teguise...	Las Palmas...		
3,50	795,50	17	enero	1939	Huelva...	Cabañas...	Huelva...		
3,50	795,50	20	agosto	1938	Málaga...	Almargen...	Málaga...		
3,50	795,50	31	mayo	1940	León...	Los Barcos de Salas...	León...	3	
3,50	795,50	29	agosto	1938	Las Palmas...	Telde...	Las Palmas...		
3,50	795,50	17	febrero	1938	Salamanca...	Pedrosillo Aires...	Salamanca...		
3,50	795,50	19	mayo	1937	Zaragoza...	Zaragoza...	Zaragoza...		
3,50	795,50	18	mayo	1938	Las Palmas...	Castillo Romeral...	Las Palmas...		
3,50	795,50	22	julio	1938	Orense...	Dacon Maside...	Orense...	6	
3,50	795,50	1	julio	1938	Cáceres...	Jaraicejo...	Cáceres...		
3,50	795,50	10	marzo	1938	Coruña...	Coristanco...	Coruña...		
3,50	795,50	8	marzo	1939	Orense...	Maire...	Orense...		
3,50	795,50	10	octubre	1937	Las Palmas...	Agüimes...	Las Palmas...	3	
3,50	795,50	11	enero	1939	Pontevedra...	Sacos...	Pontevedra...		
3,50	795,50	4	abril	1937	Orense...	Torre de Secane...	Orense...		
3,50	795,50	19	julio	1937	Valladolid...	Torrecilla de la Abadesa...	Valladolid...		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Palleiro Ramos ...	Padres	Infantería 41	Soldado José Palleiro Ramos ...
Doña Antonia Ramos Afán ...			
D. José Ramundo Cobo ...	Idem	Flechas Azules	Soldado Carlos Ramundo Cobo ...
Doña Francisca Cal Cao ...			
D. Manuel Piñero Gómez ...	Idem	P. E. T. Badajoz	Falangista José Piñero Gómez ...
Doña Josefa Rodríguez Ramón ...			
D. Manuel Bustos García ...	Idem	P. E. T. Burgos	Falangista José Bustos García ...
Doña Concepción Muñiz Rodríguez ...			
D. Mariano Carbajo Romero ...	Idem	P. E. T. Palencia	Falangista Floro Carbajo Casas ...
Doña Nicolasa Casas Moguera ...			
D. Nicolás Erustes Domingo ...	Idem	P. E. T. Toledo	Falangista Agapito Erustes Martín ...
Doña Vicenta Martín López ...			
D. Pedro García Fernández ...	Idem	Legión	Legionario Adolfo García Ruiz ...
Doña Ramona Ruiz Ruiz ...			
D. Antonio María Peralta ...	Idem	Idem	Legionario Antonio Peralta Periáñez ...
Doña Adriana Periáñez del Corral ...			
D. Julio Vázquez Fernández ...	Idem	Idem	Legionario Antonio Vázquez García ...
Doña Celso García Deafio ...			
D. Bernardo Díaz Chutiérrez ...	Idem	Idem	Legionario Victoriano Díaz Rodríguez ...
Doña Generosa Rodríguez Rodríguez ...			
D. Manuel Cuéllar Gómez ...	Idem	Idem	Legionario Alfonso Cuéllar García ...
Doña María del Carmen García Carbo ...			
D. Martín Antonio y Martín Martín ...	Idem	Regulares 2	Soldado Arcadio Martín Alvarez ...
Doña Tomasa Alvarez García ...			
D. Santos Júdez Peña ...	Idem	Bón. O. Pábl. 408	Soldado Manuel Cirilo Júdez Júdez ...
Doña Ramona Júdez Campos ...			
D. Román Rodríguez Gil ...	Idem	Artillería 40	Soldado Bartolomé Rodríguez Rodríguez ...
Doña Juana Rodríguez Ríos ...			
D. Domingo Andrade Cameán ...	Idem	Zapadores 8	Soldado Santiago Andrade Fuentes ...
Doña Genoveva Fuentes Ramos ...			
D. Lorenzo Palacios Glaria ...	Idem	Sanidad 6	Soldado Pedro Palacios Sanz ...
Doña Luisa Sunz Ustes ...			
D. Felipe Timón Timón ...	Padre	Infantería 22	Sargento D. Andrés Timón Peña ...
D. Simón González Navas ...	Idem	P. E. T. Valladolid	Sargento D. Pedro González Comendés ...
D. Rafael Guerra Alvarez ...	Idem	Infantería 35	Cabo José Guerra Bendoiro ...
D. Francisco Arrabal Córado ...	Idem	Infantería 16	Soldado Juan Arrabal Carrasco ...
D. Rodrigo Antúnez Gómez ...	Idem	Infantería 27	Soldado Rodrigo Antúnez Gómez ...
D. Gerardo Álvarez Zapico ...	Idem	Infantería 30	Soldado Porfirio Álvarez Fernández ...
D. Ramón Gómez Ares ...	Idem	Infantería 33	Soldado Manuel Gómez Mejuto ...
D. Vicente Alvarez Carpintero ...	Idem	Idem	Soldado Justo Alvarez Quijada ...
D. Paulino Lizárral Alegre ...	Idem	P. E. T. Navarra	Falangista Evaristo Lizárral Murelalau ...
D. Juan Gratiude Aunaya ...	Idem	Legión	Legionario Antonio Grande Caño ...
D. Díaz Mateo Prat ...	Idem	Idem	Legionario Marcelino Mateo Capdevila ...
D. Bermudino Collar Marqués ...	Idem	C.º San. Z. Ordental Marruecos	Soldado José Collar Rodríguez ...
Doña Josefina Valle Martínez ...	Madre	Artillería 45	Soldado Romualdo Calleja Valle ...
Doña Juana López García ...	Idem	Zap. Marruecos	Soldado Marías Vedia López ...
D. Ramón Gómez Permuty ...	Padre	Infantería Marina	Soldado Manuel Gómez Permuty ...
Doña Eusebia Avillera Ruiz ...	Madre	Bón. M.º Flan. 5	Soldado Vicente Fries Avillera ...

Importe anual que se les consiente Pescetas	Aumento por Ley de 6 no- viembre 1943. Pescetas	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		10	octubre	1937	Coruña...	Larín	Coruña...	
693,50	795,50		27	marzo	1938	Lugo... ...	Gastosa	Lugo... ...	
693,50	795,50		27	agosto	1938	Badajoz... ...	Montijo	Badajoz... ...	
693,50	795,50		7	julio	1938	Oviedo... ...	La Felguera	Oviedo... ...	
693,50	—		20	febrero	1939	Zamora... ...	Granja de Morsrueta ...	Zamora... ...	
693,50	795,50		20	septiembre	1938	Toledo... ...	Cardel de los Montes ...	Toledo... ...	
2.106,00	2.178,00		11	enero	1937	Santander ...	San Miguel de Aguayo ...	Santander ...	
2.106,00	2.178,00		5	noviembre	1938	Badajoz... ...	Badajoz	Badajoz... ...	
2.106,00	2.178,00		7	julio	1937	Orense... ...	Sampayo	Orense... ...	
2.106,00	2.178,00		14	agosto	1938	Lugo... ...	Amandi	Lugo... ...	
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Cle- rescencias Pascivas del 22 octubre 1926 y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 262).	28	julio	1938	Badajoz... ...	Fuente del Maestre ...	Badajoz... ...	
1.440,00	1.565,00		20	septiembre	1938	Salamanca ...	La Vellés	Salamanca ...	
693,50	795,50		2	enero	1938	Zaragoza... ...	Aleca	Zaragoza... ...	
693,50	795,50		16	enero	1938	Badajoz... ...	Montijo	Badajoz... ...	
693,50	795,50		18	junio	1937	Coruña... ...	Carballo	Coruña... ...	
693,50	795,50		4	abril	1938	Navarra... ...	Burgui	Navarra... ...	
3.500,00	4.500,00		20	diciembre	1938	Cáceres... ...	Villanueva de la Vera ...	Cáceres... ...	
2.160,00	4.500,00		10	marzo	1938	Valladolid ...	Cerca	Valladolid ...	
795,50	2.160,00		23	diciembre	1937	Pontevedra ...	Lalin	Pontevedra ...	
693,50	795,50		13	febrero	1938	Málaga...	Antequera	Málaga...	
693,50	795,50		20	enero	1938	Cáceres... ...	Valencia de Alcántara ...	Cáceres... ...	
693,50	795,50		12	agosto	1939	León... ...	Huenda del Almirante ...	León... ...	
693,50	795,50		10	octubre	1938	Coruña... ...	Benixto	Coruña... ...	
693,50	795,50		26	julio	1938	Cáceres... ...	Cortia	Cáceres... ...	
693,50	795,50		4	septiembre	1936	Navarra... ...	Tutu...	Navarra... ...	
2.106,00	2.178,00		20	diciembre	1936	Sevilla... ...	Cádiz	Sevilla... ...	
2.106,00	2.178,00		5	octubre	1937	Zaragoza... ...	Villa de Aguilón ...	Zaragoza... ...	
693,50	—		24	septiembre	1938	Oviedo... ...	Pozada	Oviedo... ...	
693,50	795,50		26	diciembre	1937	Logroño... ...	Enciso	Logroño... ...	
693,50	795,50		4	diciembre	1936	Madrid ...	Arranda del Río ...	Madrid	
1.081,00	1.432,00		19	agosto	1937	Coruña... ...	El Ferrol del Caudillo ...	Coruña... ...	
693,50	795,50		28	septiembre	1937	Alava... ...	Villabuena ...	Alava... ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Andrea Montero Alvarez ...	Madre	Ametralladoras 7	Soldado Nicolás Porras Montero ...
Doña Ubaldina Alvarez Real ...	Idem.	Infantería 8	Soldado Benigno Vázquez Alvarez ...
Doña Lucía Madero Carbajo ...	Idem.	Idem	Soldado Sebastián Lobo Medero ...
Doña Ramona Piñeiro Bravo ...	Idem.	Infantería 18	Soldado Antonio Pérez Piñeiro ...
Doña M. Teresa Ventura Zaragoza ...	Idem.	Idem	Soldado Francisco Llop Ventura ...
Doña Rosario Martina Martínez Martínez ...	Idem.	Infantería 29	Soldado José Viejo Martínez ...
Doña María Seijo Fernández ...	Idem.	Idem	Soldado Antonio Muñoz Seijo ...
Doña María Alvarez Martínez ...	Idem.	Infantería 30	Soldado Vicente Martínez Alvarez ...
Doña Albiaa Rivero Villarino ...	Idem.	Idem	Soldado Manuel Viso Rivero ...
Doña Gabina Espinosa Samarrín ...	Idem.	Idem	Soldado Domingo Luis Bonito Espinosa ...
Doña Asunción Valdés Rodríguez ...	Idem.	Idem	Soldado Ceferino Bueno Valdés ...
Doña Ana Castelao Regadeo ...	Idem.	Infantería 27	Corneta Bernabé Guillén Castelao ...
Doña Victoria Albandeal Calero ...	Idem.	F. E. T. Navarra	Falangista Agustín Sanche-Gil Albandeal ...
Doña Pilar Gómez Uriá ...	Idem.	Legión	Legionario Jesús Méndez Gómez ...
Doña Servanda Hernández Hernández ...	Idem.	Idem	Legionario Juan Toledo Hernández ...
Doña Julianita Obensa Train ...	Viuda	Infantería	Alférez D. Mariano Benito Serrano ...
Doña M. del Carmen González Santos ...	Idem.	Infantería 30	Sargento D. Tomás García Gómez ...
Doña Leandra Valverde Ortiz ...	Idem.	Legión	Cabo Gonzalo Rodríguez González ...
Doña Francisca Nuño García ...	Idem.	Infantería 19	Cabo Manuel Luna Peiró ...
Doña Emilia Alvarez Arcos ...	Idem.	Guardia Civil	Guardia civil Elicer Martínez Santos ...
Doña Rosario Alvarez Martínez ...	Idem.	Idem	Guardia civil Sotero Prieto Arce ...
Doña Julia Baena Cabrerizo ...			
Doña Josefa Baena Cabrerizo ...			
Doña María Baena Cabrerizo ...			
D. Antonio Baena Núñez ...	Huérfanos	F. E. T. Granada.	Cabo Juan Baena Núñez ...
Doña Antonia Baena Núñez ...			
D. José Baena Núñez ...			
Doña Magdalena Baena Núñez ...			
D. Jesús García Gómez ...	Idem.	Infantería 1	Soldado Esteban García Martín ...
Doña M. del Pilar Gómez Vázquez ...	Idem.	F. E. T. Toledo	Falangista Eugenio Gómez Blázquez ...
D. Juan Antonio Marín Arrayas ...	Padres	D. E. Voluntarios.	Teniente D. José Antonio Marín Rodríguez ...
Doña M. Dolores Rodríguez Romero ...			
D. Juan Checa Moriana ...	Idem.	Idem	Sargento D. Juan Checa Vicente ...
Doña Encarnación Vicente Mullor ...			
D. Juan López Marián ...	Idem.	Idem	Sargento D. Miguel López Nieto ...
Doña Cándida Nieto Ortega ...			
D. Carlos Guillén Vicente ...	Idem.	Idem	Cabo Carlos Guillén Dolz ...
Doña Carmen Dolz Pérez ...			
D. Manuel Iglesias González ...	Idem.	Idem	Cabo Mariano Iglesias Conde ...
Doña Josefina Conde Rodríguez ...			
D. Ramón Retamar Gómez ...	Idem.	Idem	Soldado Antonio Retamar García ...
Doña Pura García Quintana ...			
D. Pedro Tortosa Jiménez ...	Idem.	Idem	Soldado Pedro Tortosa Pérez ...
Doña Tomasa Pérez García ...			
D. Andrés Faraldo Otero ...	Idem.	Idem	Soldado Manuel Faraldo Cal ...
Doña Manuela Cal Vieites ...			
D. Martín Cabrera Cabrera ...	Idem.	Idem	Soldado Máximo Cabrera Guerra ...
Doña Mauricia Guerra Hernández ...			
D. Manuel Henríquez Ortega ...	Idem.	Idem	Soldado Juan Henríquez Marrero ...
Doña Silveria Marrero Rodríguez ...			

Préstos	Aumento por ley de 6 noviembre 1942.	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (3)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		28	abril	1937	Cáceres...	Franquedos de Mor	Cáceres...	
693,50	795,50		25	junio	1938	Orense...	Valdeourras ...	Orense...	
693,50	795,50		18	julio	1937	León...	La Cuesta ...	León...	
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Pontevedra...	Sobradelo ...	Pontevedra...	
693,50	795,50		25	enero	1939	Tarragona...	Ba ea ...	Tarragona...	
693,50	795,50		22	abril	1938	Oviedo...	Quiros ...	Oviedo...	
693,50	795,50		10	marzo	1939	Orense...	Rivero ...	Orense...	
693,50	795,50		18	junio	1938	Oviedo...	Murias ...	Oviedo...	3
693,50	795,50		4	diciembre	1936	Orense...	Guinzo de Límia ...	Orense...	
693,50	795,50		13	enero	1939	Gijón...	Gijón ...	Oviedo...	
693,50	795,50		22	febrero	1938	Oviedo...	Pimiango ...	Oviedo...	
693,50	795,50		19	febrero	1937	Cáceres...	Cáceres ...	Cáceres...	
693,50	795,50		4	octubre	1938	C. Real...	Manzanares ...	C. Real...	
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clases Fisivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	22	septiembre	1938	Oviedo...	Turón ...	Oviedo...	
2.106,00	2.178,00		20	julio	1938	Las Palmas...	Las Palmas ...	Las Palmas...	
4.500,00	5.000,00		1	enero	1938	Zaragoza...	Zaragoza ...	Zaragoza...	7
3.500,00	4.500,00		26	febrero	1937	Lugo...	Lugo ...	Lugo...	
2.178,00	3.500,00		3	octubre	1938	Valladolid...	Castromonte ...	Valladolid...	
795,50	2.160,00		17	junio	1937	Zaragoza...	Moncata de Júica ...	Zaragoza...	
—	3.750,00		8	octubre	1944	Burgos...	Palazuelos de Erujo ...	Burgos...	
—	3.750,00		7	octubre	1944	León...	Filel Iriello ...	León...	
795,50	2.160,00		20	enero	1938	Granada...	Lan eira ...	Granada...	8
693,50	795,50		29	octubre	1938	Toledo...	Puebla de Montalbán ...	Toledo	9
693,50	795,50		17	enero	1939	Toledo...	Mejorada ...	Toledo	10
7.000,00	9.500,00		29	octubre	1942	Huelva...	Valverde del Camino ...	Huelva...	11
—	6.000,00		13	febrero	1943	Almería...	Etoi ...	Almería...	12
4.500,00	5.500,00		2	mayo	1942	Avila...	Narros Castillos ...	Avila...	13
—	3.500,00		22	febrero	1943	Valencia...	Carbañal ...	Valencia...	14
2.609,75	3.500,00	Estatuto de Clases Fisivas del Estado de 22 octubre 1926, Orden G. de 6 diciembre 1941 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	23	junio	1942	Lugo...	San Pedro ...	Lugo...	15
2.500,25	2.609,75		8	febrero	1942	Badajoz...	Guareña ...	Badajoz...	16
2.500,25	2.609,75		6	abril	1942	Barcelona...	Barcelona ...	Barcelona...	17
2.500,25	2.609,75		30	octubre	1942	Coruña...	Padrón Brianzos ...	Coruña...	18
2.500,25	2.609,75		16	abril	1942	St. C. Tenerife	Puntallana ...	St. C. Tenerife	19
2.500,25	2.609,75		9	septiembre	1942	Las Palmas...	Palmas de Gran Canaria	Las Palmas...	20

NOMBRES DE LOS INTERESADOS		Parentesco con los causantes	Armia, Cuerpo o Unidad a que pertenecean los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Páramo Blanco	...			Soldado Angel Páramo Voces
Doña Rosa Voces Fernández	...	Padres	D. E. Voluntarios.	Soldado Dario Balboa Blanco
D. Joaquín Balboa Prieto	...	Idem	Idem	
Doña Caridad Blanco Rodríguez	...			
D. Juan Pérez Romero	...	Padre	Idem	Soldado Antonio Pérez Lepe
D. Juan Cobrían García	...	Idem	Idem	Soldado Tomás Cobrían Bosqued
Doña Edwigis Sánchez Coca	...	Madre	Idem	Brigada D. Rafael Casal Sánchez
Doña Teresa Tinoco Tudela	...	Idem	Idem	Sargento D. Juan Tinoco Tudela
Doña Gregoria Ayuso Ropero	...	Idem	Idem	Soldado Angel Ropero Ayuso
Doña Serafina Bernal Velasco	...	Idem	Idem	Soldado Manuel García Bernal
Doña Elena Zulaica Hermosilla	...	Idem	Idem	Soldado Jesús García Zulaica
Doña Josefa Martínez Cañedo	...	Viuda	Idem	Sargento D. Teodoro de la Iglesia Hernández
Doña Josefa Villanueva de la Roma	...			
Doña Julia Núñez Vieén	...	Idem	S. Militar	Brigada D. Pedro Jiménez Ruiz
Doña Joaquina Pasenal Feltner	...			
Doña Josefina Jofre Jándenes	...			
Doña Isolina Arrabal Gómez	...			
OBSERVACIONES		Madre	Aviación	Teniente D. Enrique Pareja Núñez
1. Por los Gobernadores Militares o Comandantes Militares, en su caso, a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.		Viuda	Infantería	Comandante D. Joaquín de los Santos Vivanco
2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.		Idem	Legión	Comandante D. Daniel Regalado Rodríguez
3. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.		Idem	Infantería	Alférez D. Jesús Pereira Arrabal
4. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.				
5. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.				
6. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero a doña Josefa Fernández a partir de 29 de abril de 1944, por fallecimiento de su esposo; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.				
7. La percibirán en la siguiente forma: la viuda, por entero, hasta el día 10 de julio de 1945 y a partir de esta fecha percibirán la mitad de la pensión la viuda y la otra mitad la huérfana, por mano de su representante legal doña María Luisa Pinto Moreno, ambas				

de noviembre de 1942 (D. O. núm 264).

5. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del señalamiento que se les hizo por Orden de 14 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 287), que queda sin efecto.

6. La percibirán por partes iguales y en la siguiente forma: las huérfanas mientras conserven la aptitud legal; D. Antonio, hasta el 5 de enero de 1945, y D. José hasta el 30 de julio de 1948, que cumplen, respectivamente, su mayoría de edad, por mano de su tutor legal. Si alguno cesara en el percebo de la misma, su parte acrecerá a la de quien la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

7. La percibirán en la siguiente forma: la viuda, por entero, hasta el día 10 de julio de 1945 y a partir de esta fecha percibirán la mitad de la pensión la viuda y la otra mitad la huérfana, por mano de su representante legal doña María Luisa Pinto Moreno, ambas

mientras conserven la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del señalamiento que se les hizo por Orden de 14 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 287), que queda sin efecto.

8. La percibirán por partes iguales y en la siguiente forma: las huérfanas mientras conserven la aptitud legal; D. Antonio, hasta el 5 de enero de 1945, y D. José hasta el 30 de julio de 1948, que cumplen, respectivamente, su mayoría de edad, por mano de su tutor legal. Si alguno cesara en el percebo de la misma, su parte acrecerá a la de quien la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

9. La percibirá por mano de su tutor legal, cesando en el percebo el 25 de octubre de 1958, que cumple

Aumento anual se le concede Prestos	Aumento de la ley de 6 noviembre 1942 Pesetas	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observa- ciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.500,25	2.609,75		21	septiembre	1942	León...	Cañopazos ...	León...	21
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, Orden C. de 6 diciembre 1941 y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	28	junio	1942	Orense...	Otardepregos ...	Orense...	22
—	2.609,75		6	abril	1943	Madrid...	Madrid ...	Madrid...	23
2.500,25	2.609,75		3	noviembre	1941	Zaragoza...	Aguadrión ...	Zaragoza...	24
5.500,00	6.000,00		14	noviembre	1941	Salamanca...	Salamanca ...	Salamanca...	25
4.500,00	5.500,00		12	noviembre	1941	Cádiz...	Cádiz ...	Cádiz...	26
2.500,25	2.609,75		21	noviembre	1942	Madrid...	Madrid ...	Madrid...	27
—	2.609,75		11	febrero	1943	Salamanca...	Salamanca ...	Salamanca...	28
—	2.609,75		2	marzo	1943	Burgos...	Miranda de Ebro ...	Burgos...	29
4.500,00	5.500,00		21	marzo	1942	Salamanca...	Salamanca ...	Salamanca...	30
		Decreto de 18 abril 1938. Ley de 13 di- ciembre 1940 (D. O. 263) y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	8	octubre	1936	Madrid...	Madrid ...	Madrid...	31
11.000,00		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 26 mayo 1944 (B. O. 348).	27	mayo	1944	Valladolid...	Valladolid ...	Valladolid...	
18.500,00						Castellón...	Castellón ...	Castellón...	
13.000,00						Coruña...	El Ferrol del Caudillo ...	Coruña...	
7.500,00						Lugo...	Lugo ...	Lugo...	32

los veintiún años de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del presente por el Cuerpo a que el causante pertenecía.

10. La percibirá por mano de su madre doña Constanza Vázquez Gálvez mientras conserve su actual estado civil; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

11. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de

Huelva hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

12. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 54 hubiesen podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.400 pesetas anuales que percibe el recurrente como funcionario del Ayuntamiento de Enix (Almería), con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

13. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 21 (Vitoria) hubiesen pedido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando

por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería núm. 17 (Valencia) hubiesen podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con el sueldo de 6.000 pesetas anuales que percibe el recurrente como secretario de Ayuntamiento, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

15. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 44 (El Ferrol del Caudillo-La Coruña), hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a

partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 10 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 59 (Melilla) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 624), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Regulares de Infantería Llano Amarillo núm. 7 (Melilla) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 58 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 9 (Valencia del Cid) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual

estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Máquinas de Acompañamiento núm. 89 hubiese podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con la pensión de 1.500 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del catedrático D. Valentín de la Varga, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

22. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el primer Tercio de La Legión hubiese podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Salamanca hubiese podido percibir a cuenta del preesnte; el abono del cual es compatible con la pensión de 1.500 pesetas anuales que percibe la recurrente como madre del soldado José García Bernal, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

24. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le concede, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 204), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Escuela de Automovilismo del Ejército (Villaverde-Madrid) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el primer Tercio de La Legión (Talhuima) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

26. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Máquinas de Acompañamiento núm. 89 hubiese podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con la pensión de 1.500 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del catedrático D. Valentín de la Varga, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

27. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el primer Tercio de La Legión hubiese podido percibir a cuenta del presente.

28. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Salamanca hubiese podido percibir a cuenta del preesnte; el abono del cual es compatible con la pensión de 1.500 pesetas anuales que percibe la recurrente como madre del soldado José García Bernal, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

29. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Barcelona hubiese podido percibir a cuenta del presente.

30. La percibirá mientras conserve su actual estado civil; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el primer Tercio de La Legión (Talhuima) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

31. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

32. La percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se consignaba, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde el 27 de mayo de 1944,

por cuenta del último señalamiento

que se le hizo, que queda sin efecto.
Madrid, 17 de julio de 1945.—El
General Secretario, Nemesio Barrueco.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA SIMANCAS NUMERO 4

Necesitando adquirir este Regimiento, para la residencia de oficiales soldados, los efectos que a continuación se relacionan, se anuncia concurso para que los industriales que lo deseen hagan sus ofertas por escrito dirigidas al señor comandante Mayor antes del 31 del actual.

Se enviarán presupuestos, en plata meneses y en latón plateado de buena calidad, excepto para bandejas, cafeteras, teteras y jarras de leche, que serán de latón niquelado; asimismo se indicará precio en caso de quererlos grabados con el emblema del Arma y nombre del Regimiento.

El plazo de entrega de los artículos será un mes después de hecha la adjudicación.

Efectos que se citan

- 24 cubiertos de mesa compuestos de cuchara y tenedor.
 - 24 cuchillos de mesa.
 - 24 cuchillos de postre.
 - 24 cubiertos de postre compuestos de cuchara y tenedor.
 - 24 cubiertos de pescado compuestos de pala y tenedor.
 - 24 cucharillas de café.
 - 5 cazos de sopa.
 - 5 cucharas de servir legumbres.
 - 5 cubiertos de servir pescado compuestos de pala y tenedor.
 - 5 cubiertos de servir ensalada.
 - 5 trinchantes compuestos de cuchillo y tenedor.
 - 5 palas de servir huevos.
 - 5 palas de servir pasteles.
 - 5 ceniceros de servir salsas.
 - 6 bandejas redondas de latón niquelado de 0,42 de diámetro.
 - 5 cafeteras de ocho tazas.
 - 3 teteras de tres tazas.
 - 5 jarras de leche de ocho plazas.
- Nota.**—El importe del presente anuncio será pagado por el adjudicatario del concurso.

Núm. 935

P. 3-3

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

En este Establecimiento, sito en el pasaje de la Lealtad, 2, y hasta el día 26 de los corrientes, se admiten proposiciones para la adquisición de las cantidades necesarias de leña.

León, 17 de agosto de 1945.

Núm. 942.

P. 1-1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA LA VICTORIA NUM. 28

Necesitando este Cuerpo adquirir mil colchas color azul o tela similar para camas literas, se saca a concurso para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones en sobre cerrado y lacrado al señor teniente coronel Mayor de este Regimiento hasta el día 31 de agosto corriente siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de este anuncio y el articulo sobre almacén de este Cuerpo.

Salamanca, 14 de agosto de 1945.

Núm. 934

P. 3-3 a.

Necesitando un Cuerpo de este Territorio, adquirir prendas de vestuario y equipo de personal y ganado, se anuncia el oportuno concurso terminando el plazo de admisión de modelos y proposiciones, el 25 de septiembre próximo.

De la residencia del Cuerpo informarán en la Comandancia Militar de Tetuán; las bases del concurso están a disposición de los señores constructores en la Mayoria del Cuerpo, donde podrán informarse todos los días hábiles de nueve a trece horas.

Tetuán, 11 de agosto de 1945.

Núm. 938

P. 3-2 a.

REGIMIENTO DE INFANTERIA TE TUAN NUM. 14

Se saca a concurso la adquisición de dieciséis banderines de gala para unidades de este Regimiento, cuyas características serán las que se detallan en la Orden Circular de 26 de julio de 1945 (D. O. núm. 169).

Ofertas al comandante mayor hasta el día 12 del próximo mes de agosto, entendiéndose el material puesto en el almacén del Cuerpo. El importe de este anuncio será de cargo del adjudicatario.

Castellón, 17 de agosto de 1945.

Núm. 947

P. 2-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Hasta las doce horas del día 3 de septiembre próximo se admiten ofertas para la adquisición por compra directa y libre de los artículos siguientes, cuyas cantidades y destinos, así como calidades y características, pueden informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de Intendencia del servicio y jurisdicción de este Establecimiento, todos los días laborables de once a trece horas.

La Junta Económica tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla a tal objeto una vez finalizado el plazo de admisión.

Anuncio: Reses vacunas.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se consideran sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de los derechos reales, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios en el DIARIO OFICIAL y Prensa local.

Larache, 16 de agosto de 1945.

Núm. 931

P. 1-1

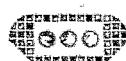
CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA RE. MESA PARA SU PAGO a esta Administración

A N U N C I O S

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO

FABRICA

DE

HARINAS**EL BATAN, S. L.**

TARAZONA
(ZARAGOZA)

FABRICA

DE

LONAS**JUAN BURGOS****CASCANTE**

(Navarra)

VINOS Y ALMENDRAS**J. CASTELLÓ**

Ferrer y Busquets, 5 : : : Teléfono 9

(Lérida)

MOLLE RUSA**DISPONIBLE**

CONFECCIONES
ALBA Y COMPAÑIA, S. L. - SEVILLA

DISPONIBLE**DISPONIBLE**